

Rad No: 3-2020-7839

Fecha: 16/03/2020

Destino: OF. VICTIMAS

Anexos: N/A

MEMORANDO

Código	4120000
Dependencia Para	ADRIANA ISABEL CARRASCO GIL OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION ANDREA CATALINA TORRES PADILLA OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION DIEGO FERNANDO PEÑA CASTILLO OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION MONICA RIVERA MONTENEGRO OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION LILIANA MARCELA CASTILLO CASTILLO OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION MARTHA SELENE LOZADA CARDOZO OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION ENEREANA SOFIA DIAZ JIMENEZ OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION
De	OFICINA DE ALTA CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACION
Asunto	ATENCIÓN AL PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2020

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Estimadas y estimados Coordinador de Asistencia y Atención, coordinadores de Centros Locales de Atención a Víctimas – CLAV y Puntos de Atención, reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Claudia López Hernández mediante el cual “se

Rad No: 3-2020-7839
Fecha: 16/03/2020
Destino: OF. VICTIMAS
Anexos: N/A

declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.” y teniendo en cuenta los lineamientos distritales para la contención del Virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020 dados en la Circular 024 de 2020 emitida el pasado 12 de marzo de 2020 por la Secretaria General Margarita Barraquer Sourdis, atentamente me permito informarles que a partir del día 17 de marzo de 2020, en los Centros Locales de Atención a Víctimas – CLAV y Puntos de Atención sólo se prestará el servicio de Atención Humanitaria Inmediata.

Esta decisión se toma con el fin de garantizar el deber constitucional de procurar el cuidado integral de la salud de la comunidad, dando alcance a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por parte del gobierno nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que determina, entre otras medidas, el deber de las instituciones públicas y privadas “en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, (...) adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo”.

Dicha medida se mantendrá inicialmente hasta por dos meses iniciando el 17 de marzo de la presente anualidad.

Atentamente,

CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 0

Proyectó: Carlos Vladimir Rodriguez Valencia
Revisó: CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA
Aprobó: CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA